
LEY Nº 3163

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL. —
ACEPTANSE DONACIONES DE FIRMAS
PARTICULARES

San Fernando del Valle de Catamarca,
15 de Diciembre de 1976.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el artículo
1.3.1. de la Instrucción Nº 1/76 de la Jun-
ta Militar,

El Gobernador de la Provincia

Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por el señor Ali ALCHAER, de la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000,—) TREINTA (30) FRAZADAS y DOS (2) RELOJES marca ORIENT.

Artículo 2º — Aceptase la donación afectuada por el señor José María LOPEZ BUSTOS de la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000,—) y DIEZ (10) RELOJES marca COOPER.

Artículo 3º — Las sumas donadas en su totalidad, serán destinadas a las obras del Instituto de Rehabilitación del Lisiado dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia.

Artículo 4º — Los relojes donados serán objeto de una rifa que organizará la Cooperatora del Instituto mencionado en el artículo 3º y su importe será a su exclusivo beneficio.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Tte Cnl (R) Dr. Faustino Marciano Gómez
Ministro de Bienestar Social
a/c. de las carteras de Gobierno y Economía